

Información demanda colectiva

El Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial Nro. 5 del Departamento Judicial de San Nicolás sito en calle Guardias Nacionales 47 PA. En los autos caratulados **USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS C/ CREDIAR SA S/ NULIDAD DE CONTRATO SN - SN - 2905 – 2021** se ha ordenado difundir el inicio de la presente causa cuyo objeto es: 2.1. Obtener una sentencia declarativa y de condena contra la accionada que determine la ilegitimidad y/o nulidad de los siguientes cargos cobrados a sus clientes al momento de solicitar créditos ante la demandada, a saber: (1) “apertura de cuenta”, (2) “gastos de verificación”, (3) “gastos” y (4) “IVA gastos” al momento de otorgar el crédito. A todo evento se impugna también por nula, inválida o inexistente cualquier cláusula contractual que prevea tales cargos en los contratos de adhesión que la demandada haya hecho suscribir a sus clientes. 2.2. Obtener una sentencia de condena que disponga el reintegro de las sumas de dinero percibidas con causa en tales conceptos a sus clientes de servicios financieros, actuales, pasados y futuros, que hayan sido o sean alcanzados por el cobro de dichos cargos ilegítimos y abusivos. Ello sin perjuicio de que los clientes hayan aceptado tales cargos o no de un modo previo y expreso al momento del débito o del cobro que se les efectuó por esos conceptos. Se requiere que la condena a reintegrar incluya los intereses correspondientes, calculados -por razones de equidad- conforme a la misma tasa que impone la demandada a sus clientes morosos. Asimismo, se peticiona la condena al pago de las costas del proceso. 2.3. Obtener una sentencia de condena que obligue a la demandada a abonar una multa civil equivalente a cuatro veces la suma total a reintegrar a los consumidores afectados, y/o lo que en más o en menos surja de la prueba a producirse y/o lo que en definitiva fije V.S. al dictar pronunciamiento. En subsidio se deje planteada la pretensión de condena de multa civil en los términos del art. 52 bis de la LDC en el máximo previsto en dicha norma (sin perjuicio del planteo de inconstitucionalidad del tope aludido por estar completamente desactualizado). En este supuesto se solicita también la aplicación de idéntica tasa de interés a la requerida en el punto anterior. Los clientes de CREDIAR a los cuales se le haya cobrado dichos cargos pueden optar por tomar intervención en estos actuados como parte o contraparte. Asimismo pueden optar por quedar fuera del pleito y salirse a los efectos “erga omnes” de la sentencia a dictarse en autos. Se aclara que si no manifiestan voluntad en contrario en la causa, la sentencia que eventualmente hiciera lugar a la pretensión hará cosa juzgada a su respecto